



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA

La Paz, **22 OCT 2021**  
**MP-VCGG-DGGLP-N° 386/2021**



000120

Señor  
David Choquehuanca Céspedes  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

**PL- 342-20**

Hermano Vicepresidente:

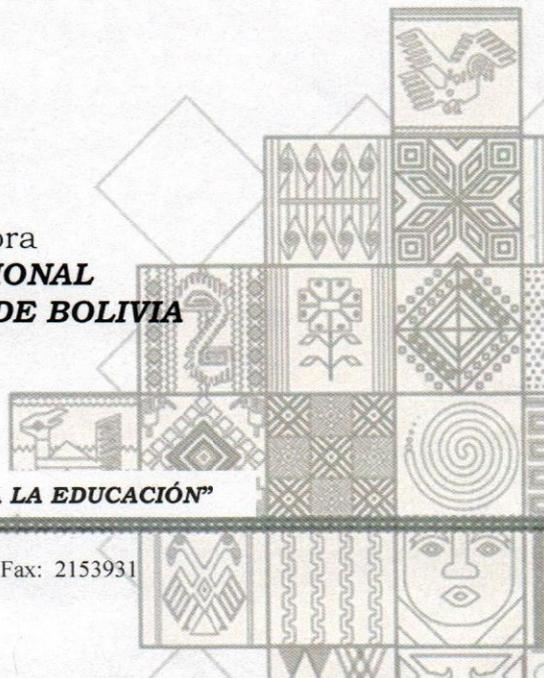
En aplicación del numeral 3 Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que tiene por objeto *aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía Para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución De Importaciones"*, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

FBL/AMP/mgc  
Adj. lo citado

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

000118

El numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, determina que es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Aprobar el plan de desarrollo económico y social presentado por el Órgano Ejecutivo.

El numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, la política económica y planificación nacional.

La "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", dispone el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, a partir de los cuales es formulado el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien.

En virtud del mandato social conferido al Gobierno Nacional, existe la necesidad de articular la implementación de políticas económicas y sociales en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social a fin de lograr la consolidación del Estado Plurinacional y la Revolución Democrática Cultural, para ese efecto el numeral 9 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que la función del Estado en la economía consiste en formular periódicamente, con participación y consulta ciudadana, el plan general de desarrollo, cuya ejecución es obligatoria. En este sentido se han realizado nueve (9) Cumbres para la Reconstrucción Económica y Productiva "De la propuesta a la Gestión", con la participación de las organizaciones sociales, en las cuales se ha recopilado los aportes y propuestas para la reconstrucción de la economía, con el aprovechamiento de las capacidades y potencialidades productivas del país.

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", en el marco de los fines y funciones del Estado, busca construir una sociedad justa y armoniosa cimentada en la descolonización en procura de promover y consolidar la independencia de los pueblos. Asimismo, desde una visión clara en la construcción de políticas públicas contra las relaciones sociales de dominio patriarcal, se impulsa la generación de escenarios de igualdad y reducción de brechas entre géneros.

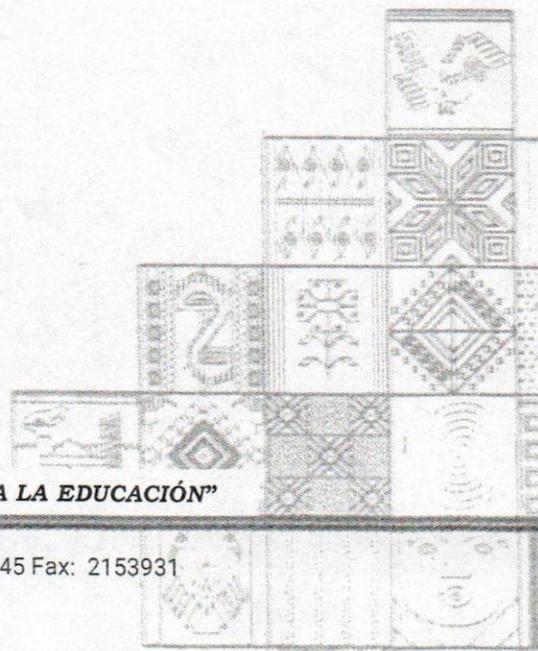
El Plan de Desarrollo Económico y Social, está orientado a la reconstrucción de la economía nacional, retomando la estabilidad macroeconómica y social, reinstaurando el Modelo Económico Social Comunitario y Productivo con énfasis

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**



en la política de Industrialización con Sustitución de Importaciones, promoción de las exportaciones garantizando la seguridad alimentaria con soberanía y el desarrollo turístico, en armonía con el medio ambiente; recuperando el derecho a la educación con tecnología e identificando las capacidades y potencialidades productivas, considerando el acceso a servicios integrales de salud de calidad con justicia social en un marco institucional de transparencia.

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**





**PROYECTO DE LEY**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**PL- 342-20**

**PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025  
"RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA  
INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES"**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 2.- (APROBACIÓN).** Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3.- (CONTENIDO DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL).** El contenido del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", se desprende del Plan General de Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme establece el Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE.

**ARTÍCULO 4.- (OBLIGATORIEDAD). I.** El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:

- a) Órgano Legislativo;
- b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas;
- c) Órgano Judicial;
- d) Órgano Electoral;
- e) Tribunal Constitucional Plurinacional;
- f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado;
- g) Entidades Territoriales Autónomas;

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**





h) Universidades Públicas.

**II.** Los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

**III.** Los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

**IV.** Los recursos provenientes de la cooperación internacional, se canalizarán de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

**ARTÍCULO 5.- (COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).** El Ministerio de Planificación del Desarrollo es responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

**ARTÍCULO 6.- (AJUSTES).** Los ajustes al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, se realizarán conforme a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- I.** Los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley.

**“2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN”**



ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

\* 000114

**II.** Únicamente en el caso de las entidades territoriales autónomas, los Planes Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley.

**“2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN”**

